



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002954-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515685674 - 2]

VISTO: El **INFORME 000635-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515685674 - 1]** de fecha 03 de junio de 2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la docente MORA SAENZ PATRICIA MARLENE y contrato de la docente VIDARTE ODAR VERONICA JACKELINE.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N.º 29944** Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71°.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180° al 197°, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, mediante **Decreto Supremo N°004-2013-ED**, Artículo 12.- Disposiciones generales de la licencia sin goce de remuneraciones: La licencia sin goce de remuneraciones se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida; b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado para solicitar licencia; c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del período solicitado, debiendo retomar sus funciones.

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU**, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral 5.17. LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1. El (a) profesor (a) nombrado (a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para él(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26-11-2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inicio el 26-11-2022 y culmina el 25-11-2027 y así sucesivamente, ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26-11-2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, mediante el **OFICIO N°0004-2025/DIEI N°202 SAN GABRIEL ARCANGEL.L [515685674 - 0]** de fecha 29 de enero del 2025, la Directora de la Institución Educativa N° 202 San Gabriel Arcangel, de Lambayeque, presenta la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002954-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515685674 - 2]

docente **MORA SAENZ PATRICIA MARLENE**, con vigencia a partir del 01-03-2025 hasta 31-12-2025; por un total de 306 días;

Que, mediante **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha 06 de marzo de 2025, se adjudicó a la docente **VIDARTE ODAR VERONICA JACKELINE**, en la Institución Educativa N° 202 San Gabriel Arcangel, de Lambayeque, quien cumple con los requisitos requeridos para laborar en dicha institución, con vigencia de contrato a partir del 07-03-2025 hasta 31-12-2025, por un total de 300 días;

Que, según el **INFORME ESCALAFONARIO** N° 00657-2025, de 22-01-2025, de la profesora **MORA SAENZ PATRICIA MARLENE**, en el ítem que contempla RESULTADO DE CONTROL DE LICENCIAS, señala que, procede la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2023-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB.GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares, al docente cuya referencia se detalla a continuación:

MORA SAENZ PATRICIA MARLENE:

DNI	17543596
FECHA DE NACIMIENTO	20/11/1970
CARGO	Auxiliar de Educación - Nombrada
REGIMEN PENSIONARIO	AFP - Prima
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°202 "San Gabriel Arcangel"
LUGAR	Lambayeque
CODIGO DE PLAZA	020801211811
VIGENCIA	Del 01-03-2025 hasta 31-12-2025
TOTAL DE DIAS	306 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada al docente cuya referencia se detalla a continuación:

VIDARTE ODAR VERONICA JACKELINE:

DNI	41314281
FECHA DE NACIMIENTO	09/07/1982
CARGO	Auxiliar de Educación - Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	Decreto Ley N°19990 (ONP)
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°202 "San Gabriel Arcangel"
LUGAR	Lambayeque
CODIGO DE PLAZA	020801211811
VIGENCIA	Del 07-03-2025 hasta 31-12-2025
TOTAL DE DIAS	300 días



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002954-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515685674 - 2]

MOTIVO DE LA VACANTE

Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora **MORA SAENZ PATRICIA MARLENE**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU “Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente

NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 12/06/2025 - 18:52:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
03-06-2025 / 14:53:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
09-06-2025 / 12:56:25
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
10-06-2025 / 09:56:27
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
10-06-2025 / 11:45:32